

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogota, 13/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500425541

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES MONRUB S.A.S.
AVENIDA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 609
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11912 de 02/07/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apelación a hábiles siguientes a la fecha de n		ente de Puertos y Transpo	orte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja ante e siguientes a la fecha de notificaci		de Puertos y Transporte de	entro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado:
Proyecto: Karol Leal

C.\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

No.

111912 del 12 Jul 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte publico terrestre automotor de carga TRANSPORTES MONRUB S.A.S., identificada con N.I.T. 8000113297

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas mundicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación."

RESOLUCIÓN No. 8 1 1 9 1 2 del 8 2 39 235

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES MONRUB S.A.S. identificada con NTT 8000113297

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 311174 de fecha 17 de agosto de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa UPO263, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES MONRUB S.A.S., identificada con N.I.T. 8000113297, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, articulo 46, literal e, modificado por el articulo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

- "Articulo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestacion de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1" Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCIÓN No. 11917 del Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES MONRUB S.A.S. identificada con N.I.T 8000113297

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 311174 Tiquete de Báscula No. 417

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo.

V. Formulación de cargos

Cargo Unico: La empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES MONRUB S.A.S identificada con N.I.T. 8000113297, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehiculo de placa UPO263, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Asi las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo: las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. ():

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;
- b. 1)

En mento de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte publico terrestre automotor TRANSPORTES MONRUB S.A.S, identificada con N.I.T. 8000113297, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No . 1 1 9 1 2 del 1 2 JUL 2015

Por la qual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES MONRUB S.A.S. identificada con NIT 8000113297

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES MONRUB S.A.S., identificada con N I T 8000113297, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ - D.C., en la AV CL 24 95A 80 of 609 teléfono 3115646567, correo electrónico No autorizado o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

111912

17 301 796

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Délegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO Daniel M Gomez G

Causers/DANIELGOMEZ/Desktop/2015 810 GRUPO HTTP://ANTHEAS GENERALIZATION Suprement Subseption of the Control of

The same of the same of the same

140

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

La siguiente información es reportada por la câmara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social

TRANSPORTES MONRUB S A S

Sigla

Cámara de Comercio

BOGOTA

Numero de Matricula

0080811933

Identificación

NIT 800011329 - 7

Illumo Año Renovado

1988

Fecha de Matrícula

19890322

Estado de la matrícula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDAD LIMITADA

Categoria de la Matricula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos

0,00

Utilidad/Perdida Neta

0,00 0,00

Ingresos Operacionales Empleados

0,00

Afiliado

No

9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Municipio Comercial

FUNZA / CUNDINAMARCA

Dirección Comercial

AV CL 24 95 A 80 OF 609

Telefono Comercial

3115646567

Humcipio Fiscal

BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal

AV CL 24 95A 80 of 609

Telefono Fiscal

3115646567

Carreo Electrónico

javier.vasquez@avancelologistica.org

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jundica Principal ó Sucursal por favor solicité el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

1 14 1

26/06/2015 09:15 a.m.

INFORME DE INFRACC	IONES DE TRANSPORTE No. 311174
	Hopsonia Manageria Manageria
1 LVOAN DE LA INFRAÇCION	The state of the second
CANCELL TO SHEET KINE I PARK	
DIA IN LANGE - CO	MARCHA KM SZTICO BALLER
A PLACA (WARRIE LAS L'ITAA)	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COL
e e o o o	
4 PLACA REARROUF LOS NUMEROS	6. EXPERSOA DE HUFRACCION
	# # PARTHELIA A DESCRIPTION OF THE PARTHELIA A DESCRIPTION OF
E, CLASE DE VENICULO	(0, DATOS DEL CONDUCTOR
Philippin	7112 X V 220 7
19	1112880307
AND TO IX STREET	x 5380000042 438 12-0
4 102 x 24 x =	03 05-2012 03 05 2015
9. PROPRETARIO BEL VERICULO	THEORIE STATE
LLASING BANGGENMAS.	A. Sue 3#5 23 (vale) 3/3784/486
Grand Edvicent Syntan	MENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Temperates Mun	IRUD SAS NIT 800011324-7
TA. LICENCIA DE TRAMBITO	13. TARJETA DE OPERACION
062537700	0.843464 NU
14 DATOS DEL ADERTE	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
CARLLA VALENCES	HEAMON - SETTRA - PEGUI
744	351110- 302001
15. HOMOVILIZACION	
PATICS	25 (Mary 1997)
Distance of COCCULT TO	223/22 2 2 4
CORNERGO SO TASK	P 32800 PESO MENTRADO 32850 PRIMA OFFICIAL PENERO PE -0000144 CATEGORA PEDA INEXER ET NE # 000443
F375 5370 0404	-0000144 CATEGORA DE JA LICENCIA
C3 DECISO DE PR	UF# CCC 443
17. EETE REPORKE SE TEMBRA COMO PRUEZA MARA EL MICHO	DE LA SUTERFIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE UN DIRINGUE EL MONTRE DE LA AUTORIDAD COMPEDICIONALIZATE
SUPERINTENDERENS	
LIUMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTIÓN FIRMA DEL TESTIGO
Q() 11	Marie de la Company de la Comp
Man of see f.	Stonny D Becerna
BAJO DELLEVAD DE JUNAMENTO	THE SECOND SET WITH SECOND SECOND
	- AUTORIDAD DE TRANSITO

10-110

THE STATE OF THE S

alle a comment of the





Asunto IUIT ORIGINAL No 311174 DE 17-08-2012, PLACAS UPO

COUNTY SHOWING

THE THE PARTY WAS A THE PARTY OF THE PARTY O

The second secon

THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE intercept a manifest to guarante apparatus tamperatus entre terminates establishment to provide a superatura establishment establishment establishment establishment establishment establishment establishment establishment

The second secon

AND A STATE OF THE PROPERTY OF

er Constant

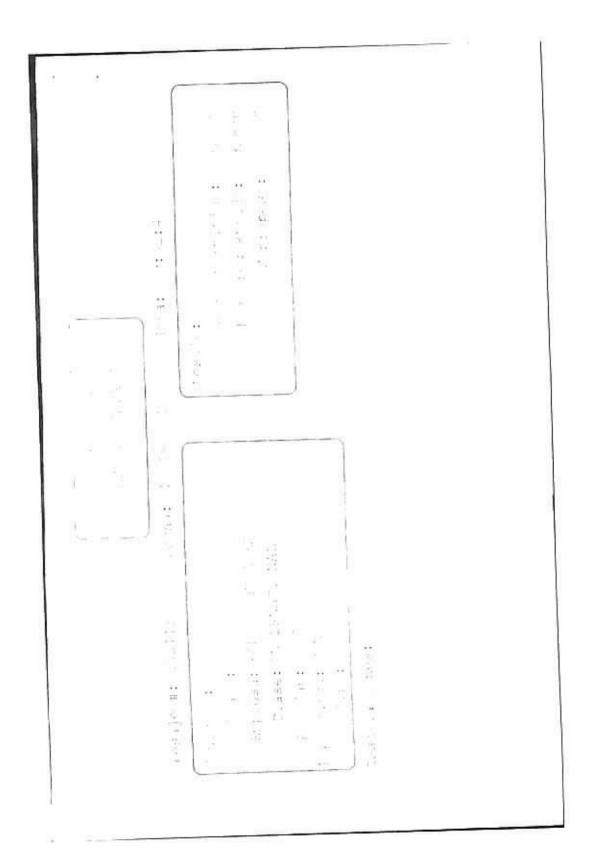
BEAUTY TO STORE THE RESIDENCE OF THE STORE O

THE RESERVE AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

7 M 400

PER SPECIAL SP

S E . .. 1 3 4







Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500395141

20155500395141

Bogotá, 02/07/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES MONRUB S.A.S. AVENIDA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 609 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11912 de 02/07/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá

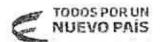
Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribio FELIPE PARDO PARDO

C (Userst/clipepardo/Desktop)CITAT 11832.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES MONRUB S.A.S.
AVENIDA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA
609
BOGOTA - D.C.



